ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

Objeto
Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la caracterización y el fortalecimiento integral de las bibliotecas escolares en el Distrito de Medellín.

Clasificación UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101505	OBJETIVOS EMPRESARIALES O DESARROLLO DE POLÍTICAS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere contratar una persona jurídica, institución o entidad, con experiencia, idoneidad y capacidad en procesos de gestión de proyectos educativos y culturales con propósitos de análisis, fomento y animación de la lectura desde las bibliotecas escolares, para llevar a cabo la realización de actividades relacionadas con el fortalecimiento integral de competencias lectoras y el diagnóstico de las bibliotecas escolares de las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En virtud de lo anterior, la persona jurídica Biblioteca Pública Piloto para América Latina - BPP, cuenta con experiencia y trayectoria para desarrollar proyectos de apoyo a la gestión técnica y logística, en proyectos del orden distrital, nacional e internacional, con resultados exitosos en la construcción y desarrollo de nuevas metodologías, gestión y planificación de actividades relacionadas con procesos de lectura y desde el 2006 ha asumido responsabilidades delegadas con las bibliotecas públicas de Medellín en los procesos de construcción, transformación y fortalecimiento, para ajustar sus recursos y servicios a las nuevas demandas, a los desarrollos de los servicios bibliotecarios y de gestión de patrimonio documental, así como a la gestión y fomento sociocultural para asegurar la prestación de servicios de información con calidad a las comunidades que hacen parte de las zonas de influencia de las mismas.

En este sentido, la BPP tiene las competencias necesarias y la normativa clara para la realización y ejecución de este contrato, como lo ha demostrado desde el 2006 a la fecha.

Fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015,modificado por el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente (CCE), siempre que exista un instrumento vigente y aplicable a la necesidad concreta.

Dando cumplimiento a lo establecido, la entidad procedió a verificar la existencia de acuerdo marco de precios que respondiera a las necesidades que se pretenden satisfacer con este proceso, sin embargo,

se concluyó que ningún acuerdo marco de precios, corresponde a las actuales necesidades de la entidad, teniendo en cuenta que el presente proceso pretende realizar actividades de comprensión lectora[AR1].

Agotado lo antes indicado , la entidad procede a verificar las otras modalidades de contratación establecidas por la ley y que en todo caso garanticen los principios que rigen la contratación como lo son la planeación, transparencia y eficiencia se recurre a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo conforme lo establece el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la celebración directa de contratos entre entidades estatales cuando las obligaciones derivadas de los mismos se relacionan directamente con el objeto misional de la entidad ejecutora, debidamente establecido en la ley o sus reglamentos.

En términos administrativos, el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, modificado por el Decreto 0863 del 11 de septiembre de 2020, mediante “el cual se adecua la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas”, establece que la Secretaría de Educación en tanto direcciona y debe velar por la educación del Distrito y por la prestación servicio educativo de alta calidad y pertinencia social, debe posibilitar además la formación de ciudadanos solidarios frente a la construcción de una sociedad democrática y de plena convivencia.

No obstante, el Decreto No 0361 de 2024, “*Por medio del cual se expide el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan disposiciones complementarias*”, delega competencias en materia contractual en el Distrito de Medellín, otorgando a la Secretaría de Educación la competencia para adelantar procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y de selección, así como de la ejecución en sus componentes logístico, jurídico y técnico de los Contratos Interadministrativos a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007 -modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011-.que reza en el artículo 6º del Decreto en mención.

Al respecto, es pertinente mencionar que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, en asunto con número de Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), precisó respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, lo siguiente: *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."* esto conforme a la Circular Conjunta 014 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los contratos interadministrativos, se caracteriza por la naturaleza jurídica de las partes contractuales, es decir que las mismas deben ser entidades estatales, que conforme la Constitución Política y la ley 489 de 1998, estarían entre los entes territoriales con respecto del artículo 38 de la ley citada.

1. Del Sector Central:

a) La Presidencia de la República;

b) La Vicepresidencia de la República;

c) Los Consejos Superiores de la administración;

d) Los ministerios y departamentos administrativos;

e) Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

2. Del Sector descentralizado por servicios:

a) Los establecimientos públicos;

b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;

c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;

d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos

domiciliarios;

e) Los institutos científicos y tecnológicos;

f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta;

Bajo esta posibilidad jurídica de contratación, la administración procedió a evaluar qué entidad pública le permita elabora un diagnóstico integral de las bibliotecas escolares de las instituciones educativas oficiales y procedió a hacer el estudio de mercado y contrastar de esta manera si en virtud a los principios de economía, transparencia y legalidad era más conveniente para la entidad proceder a contratar con quien de manera clara y transparente tiene las condiciones técnicas que permita garantizar la prestación eficiente y oportuna a la población estudiantil.

Ante este objeto y alcance del presente proceso de planeación el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, procedió entonces a solicitar cotización Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la cual es considerada un establecimiento público del orden municipal, dotado de persona jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaria Vice Alcaldía de Educación, cultura, Participación, Recreación y Deporte de la Alcaldía de Medellín, la cual, guarda estricta relación directa con el objeto y funciones de la entidad ejecutora, por lo cual es procedente la ejecución de esta intervención bajo la modalidad de contratación directa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe emitir un acto administrativo que justifique la contratación directa. En consecuencia, se deja constancia formal mediante el presente documento, que la selección se soporta no solo en el marco normativo vigente, sino en un análisis técnico, económico y jurídico exhaustivo, orientado a asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva y de los fines esenciales del Estado.

En conclusión, se han garantizado los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficacia, al tiempo que se adopta la modalidad de contratación que mejor se ajusta al cumplimiento de la necesidad de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

No aplica, toda vez que el objeto del contrato será ejecutado por una Persona Jurídica.

Al tratarse de una contratación con una persona jurídica, no aplica este requisito. No obstante, en caso de ser requerida la contratación de equipos interdisciplinarios con capacidad de gestión de conocimiento e idoneidad técnica, tecnológica y profesional, se deberá solicitar por parte del Contratista la tarjeta profesional se exige en los casos que aplique para cada perfil. Se aclara que cada contrato con personas naturales vinculadas al proyecto será celebrado por el contratista, el cual contendrá una cláusula mediante la cual se obligan a mantener indemne al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN de cualquier responsabilidad contractual y extracontractual derivada de esa relación, previo el reconocimiento expreso de que no existe ninguna relación contractual, legal o reglamentaria entre el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN y la persona natural contratada para la operación.

¿El objeto y alcance de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere, se encuadra de manera directa en el objeto social de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos?

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su objeto social se identifica plenamente con el servicio a contratar por la Secretaría de Educación del Distrito y tiene la capacidad técnica, logística y financiera, para brindar el mismo. Cuenta con una reconocida trayectoria local y nacional en proyectos relacionados, como la configuración y fortalecimiento (administración y operación) de los Parques Biblioteca de Medellín que por más de 16 años ha ejecutado con la Administración; así como el apoyo del servicio bibliotecario en las Bibliotecas público-escolares, público barriales y corregimentales del Sistema Municipal de Bibliotecas Públicas de Medellín - SMBP.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

Como se mencionaba anteriormente, la modalidad de contratación determinada para ejecutar el contrato es la Contratación Directa mediante la causal de Contrato Interadministrativo, la cual no implica la exigencia de una experiencia especifica al futuro contratista, sin embargo, a continuación se relaciona información de la BPP que da cuenta de su experiencia en el desarrollo de su objeto misional:

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina es una entidad de carácter público fundada en 1952 por un convenio entre la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y el gobierno de Colombia. Estaba adscrita al Ministerio de Educación nacional y en cumplimiento a lo ordenado por el parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 715 de 2002, el inciso segundo de artículo 20 de la Ley 790 de 2002, Decreto reglamentario 1052 de 2006 y el Acuerdo municipal 048 de 2006, el Distrito de Medellín la recibe en descentralización para que siga prestando sus servicios como establecimiento público.

Con la experiencia adquirida por la BPP, por más de seis décadas acompañando y liderando proyectos culturales y educativos, con propósitos de fomento y animación de la lectura y la escritura; proyectos de animación socio cultural en la formación de públicos; el proyecto de la puesta en marcha del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y sus canales; así como otros proyectos del orden municipal y nacional con la Red de Bibliotecas de Bogotá e iniciativas y programas con el Ministerio de Cultura del país, entre otros, se convierte en la base para proponer la metodología de funcionamiento pertinente y eficiente para llevar a cabo el fortalecimiento integral de competencias lectoras y el diagnóstico actual de las bibliotecas escolares de las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Así las cosas, ejecutar el objeto del contrato con la Biblioteca Pública Piloto resulta pertinente en la medida en que esta cuenta con un equipo administrativo, técnico, jurídico y logístico para realizar la gestión oportuna, eficaz y eficiente de las necesidades relacionadas con las actividades de fortalecimiento integral de competencias lectoras y el diagnóstico de las bibliotecas escolares de las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en concordancia con lo estimado en el Plan de Desarrollo de Medellín 2024-2027, “Medellín Te Quiere”, específicamente en su pilar 1: “Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico”, componente: “Educación para el progreso social”, programa: “Calidad y pertinencia desde preescolar hasta postsecundaria”, acorde con las políticas generadas por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, y de acuerdo con sus requerimientos y los de las Subsecretarías Administrativa y Financiera, y de Prestación del Servicio Educativo.

En este sentido se hace necesario realizar la contratación directa con la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina por cuanto es una entidad con idoneidad y cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo del objeto contractual que se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de la Secretaria de Educación.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Distrito de Medellín, designado para ello por el Comité Interno de Planeación y se dejará constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 1920 del 1° de diciembre de 2015 y 2048 del 17 de diciembre de 2015.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

Aunque el servicio requerido no ha sido contratado por el Distrito desde la Secretaría de Educación, desde la Secretaría de Cultura Ciudadana sí se han contratado servicios similares al requerido desde el año 2017 al 2023, periodo en el que ejecutó los servicios y actividades relacionadas con la implementación del Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad - PCLEO, con el acompañamiento a la Casa de la Literatura de San Germán y con el funcionamiento y gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín – SBPM. Además, en ese mismo lapso la Biblioteca Pública Piloto ha celebrado otros contratos interadministrativos y convenios de asociación para el desarrollo de actividades similares con otras entidades públicas.

A continuación se relacionan contratos celebrados por la Biblioteca Pública Piloto, entre 2022 y 2025, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato?

NÚMERO DEL CONTRATO: 4600103302 de 2025

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ALCANCE DEL CONTRATO: Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para funcionamiento y gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y procesos de proyección lectura, bibliotecas y patrimonio.
EJECUCION DE RECURSOS: 2025: $10.041.956.656

NÚMERO DEL CONTRATO: 4600105299 DE 2025
ALCANCE DEL CONTRATO: contrato interadministrativo de mandato sin representación para el funcionamiento y gestión del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y procesos de proyección lectura, bibliotecas y patrimonio.
EJECUCION DE RECURSOS: 11.096.673.629

NÚMERO DEL CONTRATO: 4600097128 de 2023
ALCANCE DEL CONTRATO: contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la secretaría de suministros y servicios.
EJECUCION DE RECURSOS: 435.000.000 Incluido IVA

NÚMERO DEL CONTRATO: 4600094467 de 2022
ALCANCE DEL CONTRATO: Contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios
EJECUCION DE RECURSOS: 227.877.815 IVA incluido

¿La necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?

Sí fue satisfecha. Desde la Biblioteca Pública Piloto se atendieron a las recomendaciones, cronogramas y objetivos planteados, para lograr el complimiento del objeto contractual, Estudios Previos, alcancen del objeto, especificaciones técnicas, entre otros.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

Para establecer el presupuesto oficial de este proceso, la Secretaría de Educación priorizó recursos por valor de **DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($2.041.529.762)** incluido el 19% de IVA sobre el valor de los honorarios**,** e invitó a la BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO a realizar una propuesta técnico-económica la cual se analiza y se revisa por las partes, para determinar que está acorde a la necesidad de la Secretaría de Educación:

PRESUPUESTO OFICIAL:

Por un valor de DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($2.041.529.762) incluido el 19% de IVA sobre el valor de los honorarios, distribuido de la siguiente manera

TOTAL RECURSO A DESEMBOLSAR: $ 1.824.423.380

COMPONENTE: PERSONAL: $ 324.287.380
COMPONENTE: INSUMOS: $ 1.463.647.532
ESTAMPILLA: $ 36.488.468

TOTAL RECURSO A ADMINISTRAR: $ 1.787.934.912

HONORARIOS IVA INCLUIDO: $ 217.106.382

TOTAL CONTRATO: $ 2.041.529.762

RECURSOS PARA ADMINISTRAR

MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.824.423.380)

Este valor incluye recurso a ejecutar (personal, insumos) y costo no operativo (estampilla). El Distrito de Medellín asume la estampilla asociada al recurso entregado en administración.

HONORARIOS (IVA INCLUIDO):

DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($ 217.106.382) IVA INCLUIDO.

VALOR TOTAL CONTRATO:

DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 2.041.529.762)

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con la firma del contrato, EL MANDATARIO acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Debido a la modalidad contractual de gerencia y administración delegada es sujeto a la estampilla para la justicia familiar de acuerdo con el acuerdo 093 de 2023, publicado en la Gaceta oficial 5281 del 2023 en el capítulo XXII que establece:

"... PARÁGRAFO. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de Estampilla para la Justicia Familiar, estará a cargo de la Entidad Pública contratante y se aplicará sobre el valor de la obra, encargo o tarea, incluyendo los honorarios.

ARTÍCULO 312. BASE GRAVABLE: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Así mismo, deberá aplicarse a la estampilla la base gravable especial establecida en el numeral 4 del artículo 41 del presenta acuerdo. ARTÍCULO 313. TARIFA: La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista."

Nota: Será responsabilidad del mandatario **retener el valor del 2%** a los terceros, a quienes se realicen pagos con cargo a los recursos administrados, el monto retenido deberá ser **reintegrado al Distrito de Medellín**, conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos por la normativa distrital vigente.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indica la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Nota: Aquellas eficiencias que se generen en el marco del presente contrato podrán ser utilizadas para reinversión dentro del mismo contrato según autorización del supervisor de manera expresa, mediante modificación del contrato.

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsara los recursos a administrar a la BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.824.423.380) descontando previamente el valor correspondiente a la estampilla Pro-Justicia Familiar (2%) y aquellas otras estampillas o contribuciones que, de conformidad con la normativa legal vigente, resulten aplicables al presente contrato. Este valor se desembolsará una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II y se haga entrega por parte del mandatario del cronograma de actividades. Dicho desembolso se efectuará por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta que para tal efecto se disponga y registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Distrito de Medellín.

HONORARIOS: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN reconocerá a EL MANDATARIO el diez (10%) de los recursos en administración ejecutados, más IVA; por lo que, en caso de ejecutarse la totalidad del dinero señalado en el párrafo anterior, EL MANDATARIO recibirá la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($217.106.382) IVA del 19% incluido, el cual será pagado por EL MANDANTE de manera parcial según la ejecución, actividades y entregables establecidos.

En el momento de realizar los pagos por concepto de honorarios, se efectuarán las retenciones a que haya lugar, según lo dispuesto en la normatividad vigente. En este sentido, **EL MANDATARIO** se obliga a asumir el valor de las estampillas y retenciones que le correspondan.

5. Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:

Anexo 3. Modelo de Compras Públicas Sostenibles

Anexo 4. Modelo de Compras Públicas Innovadoras
Anexo 5. Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

¿En el presente proceso es posible la inclusión de alguno de los criterios ya definidos?

SI X _ NO ___

Si la respuesta es afirmativa, describa los criterios establecidos acorde con el modelo para que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual:

Implementación política pública compra innovadora, sostenible y socialmente responsable:

De acuerdo a lo estipulado por el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022, los criterios de compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables, se encontrarán contemplados en el Estudio Previo y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Compra pública innovadora: el cooperante garantizará que los bienes y servicios contratados por el Distrito Especial de Medellín para el presente proceso siempre y cuando las especificaciones técnicas lo permitan, contarán con características que fomenten el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

Compra pública sostenible: para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso se prohíbe la adquisición y uso por parte del cooperante de productos de plástico de un solo uso, conforme a la circular de la Alcaldía de Medellín SSS202260000040 del 28 de febrero de 2022.

Compra pública socialmente responsable: el cooperante adoptará las medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

Si la respuesta es negativa justifique de manera clara dentro del presente documento:

No aplica.

Firma
Sandra Milena Álvarez Agudelo
Técnico

Firma
George Morales Rodríguez
Logístico

Firma
Andrea Restrepo Ramírez
Abogado